



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, **ARMANDO LÓPEZ RAMÍREZ**, ASISTIDO POR SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN** Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, **SAMUEL UGALDE GARCÍA**, EN ADELANTE “**EL MUNICIPIO**”; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, **LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO**, ASISTIDO POR EL TITULAR LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD UNIVERSITARIA, **ELÍAS LIRA MARES**, LA DIRECTORA DE IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, **ARMINDA BALBUENA CISNEROS** Y LA DIRECTORA DE DESARROLLO ESTUDIANTIL, **CECILIA LUCÍA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN ADELANTE “**LA UNIVERSIDAD**”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al *SARS-CoV2 (COVID-19)*, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

El 19 de marzo 2020 se emitió el *ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de igual mes y año.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el *ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, el cual fue publicado en igual fecha en el Diario Oficial de la Federación.

El 31 de marzo se emitió el *ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en igual fecha.

El 21 de abril se emite el *ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020, el cual fue publicado en el mismo medio de difusión oficial en igual fecha a la de su emisión.

El 13 de mayo se emitió el *ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa*,

III - 010/2021
1



así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue publicado en el mismo medio de difusión oficial el 14 de mayo del año en curso.

SEGUNDO. Con motivo de lo anterior, diversas instituciones, entre ellas la Universidad de Guanajuato, emitieron disposiciones de carácter interno en congruencia con las directrices que el orden federal trazó entorno a la contingencia, por lo que en el Acuerdo del 17 de marzo de 2020 se suspendieron actividades académicas y administrativas no prioritarias o emergentes; emitiéndose con posterioridad otras disposiciones de seguimiento, como el Acuerdo marco para la adaptabilidad de las actividades académicas de la Universidad de Guanajuato ante la contingencia del COVID-19, de fecha 14 de abril de 2020.

TERCERO. Debido que a la fecha, tanto en el orden federal y como local, las autoridades sanitarias prevén la existencia de condiciones para retornar a la actividad presencial en las actividades educativas y tomando en cuenta que ha concluido el proceso de vacunación del personal de dicho sector, en la Universidad de Guanajuato se vislumbra la posibilidad de reanudar su actividad en el aula, de forma gradual y progresiva, para lo cual ha diseñado el Plan estratégico de retorno a las actividades presenciales, que mantiene en permanente actualización.

No obstante, dado que aún transitamos en escenarios de incertidumbre respecto del comportamiento de la pandemia, el autocuidado, la prevención y la corresponsabilidad, son de particular relevancia en el proceso de retorno y es justamente por ello, que, tanto la Universidad de Guanajuato como el municipio de Guanajuato, han considerado necesario articular esfuerzos que coadyuven para que el regreso al aula suceda en las mejores condiciones posibles, de conformidad con las circunstancias imperantes.

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una Institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ayuntamiento del municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3. Que el ciudadano Armando López Ramírez, acredita su personalidad como Presidente Municipal Interino de Guanajuato, con el acta de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 16, celebrada el 18 de marzo de 2021, específicamente en el punto 7 del orden del día, así como con el acta de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 17, del 01 de abril de 2021, específicamente en el punto 3 del orden del día y acude a la firma del presente



instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 77 fracción XIII y 124 fracciones I y VII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; asistido en este acto por el ciudadano Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana.

I.4. Que el ciudadano Héctor Enrique Corona León, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5. Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.-De "LA UNIVERSIDAD".

II.1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de su Ley Orgánica, expedida por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante DECRETO NÚMERO 71, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 96, Tercera Parte, de fecha 15 de junio de 2007, con última reforma publicada en el mismo medio de difusión gubernamental, número 145, Segunda Parte, de fecha 20 de julio de 2018, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

II.2. Que sus funciones esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.

II.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

II.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción XII y 18, fracción I del ordenamiento jurídico citado, la Junta Directiva nombró al ciudadano Luis Felipe Guerrero Agripino como Rector General de la Universidad de Guanajuato, para el periodo 2019-2023, de conformidad a la designación hecha por dicho Órgano de Gobierno el 30 de agosto del año 2019; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre del año 2019.

II.5. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con Código Postal 36000.



III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento.

III.2. Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración, ratificando con ello el compromiso de las instituciones que representan en la procuración de condiciones que abonen al orden y preservación de la salud de la comunidad universitaria, en el retorno a su actividad presencial.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sumar esfuerzos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES", para el diseño, elaboración e implementación de medidas, protocolos y acciones ejecutivas, que propicien el retorno seguro de la comunidad estudiantil de "LA UNIVERSIDAD", a su actividad presencial.

SEGUNDA. DE LAS LÍNEAS GENERALES DE COLABORACIÓN. Como líneas generales de colaboración, sin ser limitativas respecto de otras que se acuerden en cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Dar continuidad al programa "Tu Vivienda Segura", en cuyo desarrollo "LA UNIVERSIDAD" seguirá implementando los mecanismos necesarios para que los estudiantes que así lo requieran, se inscriban en este para ser visitados sus domicilios, con objeto de que se evalúen las condiciones físicas del inmueble que habiten, así como la adecuada revisión de la instalación de gas LP, electricidad, ventilación, humedad y demás factores que garanticen el mínimo riesgo para que los estudiantes no sufran algún daño en su salud, integridad física y patrimonio.

Con respecto a ello, "EL MUNICIPIO" se compromete a colaborar con "LA UNIVERSIDAD" para la realización de las visitas, con el acompañamiento de la Dirección de Protección Civil Municipal, Unidad Administrativa de su adscripción que verificará y dictaminará, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Estudiantil de "LA UNIVERSIDAD", respecto de las condiciones en que se encuentren los inmuebles y emitirá las recomendaciones conducente para que se realicen las acciones necesarias que generen condiciones de seguridad a los estudiantes que habiten los inmuebles inspeccionados.

- II. Fortalecer la difusión e implementación de medidas preventivas y de autocuidado que contribuyan a concientizar y sensibilizar a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, de la importancia que reviste su atención para evitar o atenuar el contagio del virus SARS CoV2 (COVID-19).



En dichas acciones, “LAS PARTES” podrán valorar la pertinencia, oportunidad y condiciones específicas de inclusión del componente relativo a prácticas profesionales, estancias y servicio social, de modo que “LA UNIVERSIDAD” a través de sus estudiantes, y en coordinación con “EL MUNICIPIO” estén en posibilidad de diseñar y desarrollar programas que incidan en la consecución del objeto del convenio y al mismo tiempo abran la posibilidad para el estudiantado, de desarrollar y aportar, en su proceso de formación, competencias y acciones que trasciendan en la atención de esta fase tan relevante en el quehacer universitario y la sociedad en general.

- III. Llevar a cabo por “LAS PARTES” el diseño e implementación de estrategias de vigilancia, interacción y socialización en espacios públicos, deportivos, bares y centros de entretenimiento, de los jóvenes en edad escolar con la finalidad de contribuir a evitar el relajamiento de las medidas de prevención y autocuidado.
- IV. Coordinar esfuerzos para que, en la prestación de los servicios públicos municipales, entre ellos, el servicio de transporte público, se visualicen y ejecuten acciones orientadas a la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS DE EJECUCIÓN, ACUERDOS Y/O PROGRAMAS DE TRABAJO. Para la realización de acciones al amparo del presente convenio, “LAS PARTES”, a través de los responsables de seguimiento, elaborarán los programas de trabajo, con la intervención, autorización y/o validación, de ser el caso, de sus unidades administrativas u órganos técnicos internos que resulten competentes conforme a su estructura orgánica; dejando constancia escrita de dichas actividades a través de acuerdos específicos de ejecución que estarán acordes en todo momento con lo que señala el presente instrumento jurídico y se agregaran como apéndices del mismo formando parte integral de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, podrán suscribir convenios específicos en el marco del presente instrumento, atendiendo a la naturaleza y alcance de las acciones que pretendan llevar a cabo, los cuales, al igual que los acuerdos específicos, deberán ser suscritos por quienes se encuentren facultados para ello, en términos de los ordenamientos legales, actos constitutivos, reglamentarios o estatutarios de “LAS PARTES”.

Los instrumentos específicos deberán contener como mínimo:

- a. Objetivos.
- b. Calendario de actividades.
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d. Responsables de seguimiento y ejecución.
- e. Lugar donde se realizarán las actividades.
- f. Fuentes de financiamiento (si las hubiere).
- g. Actividades de evaluación y seguimiento.
- h. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, industrial, etc.
- i. Los demás que acuerden “LAS PARTES” y que resulten necesarias conforme a la naturaleza de las acciones específica a desarrollar.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. Para la ejecución y seguimiento del presente convenio, “LAS PARTES” designan como enlaces a:

a. Por “EL MUNICIPIO” se designa al Secretario de Seguridad Ciudadana, **Samuel Ugalde García**.

b. Por “LA UNIVERSIDAD” se designa al Titular la Unidad de Prevención y Seguridad Universitaria, **Elías Lira Mares**, la Directora de Igualdad y Corresponsabilidad Social, **Arminda Balbuena Cisneros** y a la Directora de Desarrollo Estudiantil, **Cecilia Lucía González Martínez**.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

En caso de terminación anticipada del convenio, “LAS PARTES” se obligan a llevar a cabo todas las acciones que se encuentren en desarrollo o que resulten necesarias para evitar afectación a intereses propios y/o de terceros.

SÉXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que designen cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo contrata, emplea y/o tenga establecida su relación laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, de presentarse una reclamación en contra de una parte distinta de aquella con la que el trabajador o personal contratado tenga establecida su relación jurídica o laboral, la parte titular de dicha relación se obliga a responder de las obligaciones que deriven de esta, ya sean civiles, laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular con relación al objeto del presente convenio y obligándose, de ser el caso, a resarcirle los daños y/o perjuicios que haya sufrido por ese motivo.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por “LAS PARTES”. Sin embargo, cualquier modificación, anexo o adición al mismo deberá ser previamente aprobada y firmada por éstas y pasará a formar parte de su contenido.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigentes hasta que se retome de manera total la actividad universitaria de manera presencial.

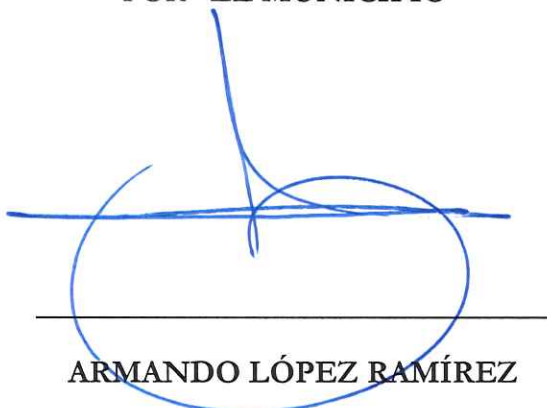
NOVENA. DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Acuerdan “LAS PARTES” que en el manejo de la información que se proporcionen o se derive de la ejecución del presente convenio, se observarán puntualmente las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y tratamiento de datos personales que resulte aplicable.



DÉCIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Acuerdan “**LAS PARTES**” que este en un instrumento de buena fe, por lo que las controversias que llegasen a presentarse respecto de su interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo y, llegado el caso, a someterse a la jurisdicción o competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por “**LAS PARTES**” y debidamente enteradas de su contenido, fuerza y alcance, lo firman de entera conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de Guanajuato, Gto, el 31 de mayo del 2021.

POR “**EL MUNICIPIO**”



ARMANDO LÓPEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
INTERINO



**HÉCTOR ENRIQUE CORONA
LEÓN**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

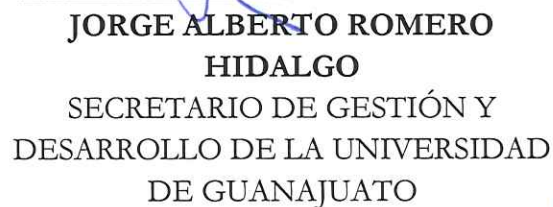


SAMUEL UGALDE GARCÍA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA

POR “**LA UNIVERSIDAD**”



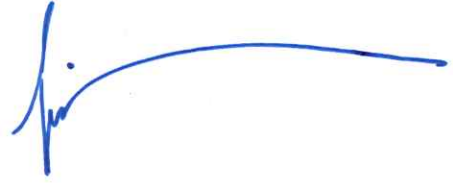
**LUIS FELIPE GUERRERO
AGRIPINO**
RECTOR GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



**JORGE ALBERTO ROMERO
HIDALGO**
SECRETARIO DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO



ELIAS LIRA MARES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD
UNIVERSITARIA



ARMINDA BALBUENA CISNEROS
DIRECTORA DE IGUALDAD Y
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

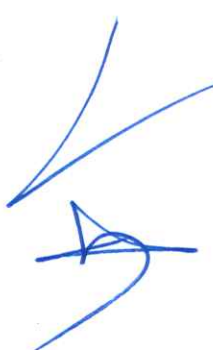


**CECILIA LUCÍA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ**
DIRECTORA DE DESARROLLO
ESTUDIANTIL

2
Y

5

2



12